

La labor realizada por los nuevos funcionarios durante el curso de orientación será informada por los Profesores del mismo, reunidos en claustro, y el informe elevado por la Escuela de Documentalistas a la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, que a su vez lo remitirá a la Subdirección General de Personal para constancia en el expediente del interesado.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cossulluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

Archivística y Documentación

1. El documento gráfico. Principales materias escritorias. Características.
2. Concepto de archivo y de Archivística. Su evolución.
3. Tipos de archivos y sus características.
4. Ingresos de fondos. Sistemas y procedimientos.
5. Sistemas de ordenación y su aplicación a los diversos tipos documentales.
6. Sistemas de clasificación de documentos de archivos.
7. Descripción de fondos. Formación de inventarios, índices, guías y catálogos.
8. Transferencia y selección documental.
9. La accesibilidad documental. Cuestiones legales que plantea.
10. La consulta de documentos en los archivos históricos y administrativos.
11. Causas físico-químicas y biológicas de alteración del documento gráfico. Sus efectos.
12. El archivo como centro de conservación: Emplazamiento. Materiales de construcción. Tipos de edificios y sus características.
13. Características del depósito de archivo. Instalación: accesos, comunicaciones, mobiliario. Diferentes tipos de unidades archivísticas de conservación.
14. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Sistemas de detección y extinción de fuego.
15. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos. El Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos.
16. Reprografía. Concepto y principales sistemas. Las microformas. Tipos y características.
17. El microfilm y su aplicación en los archivos. Operaciones archivísticas y técnicas que comporta su uso. Conservación del microfilm. El Centro Nacional de Microfilm.
18. La organización archivística española: Organos administrativos, técnicos y consultivos.
19. Organización y clasificación actual de los archivos españoles.
20. Archivos Generales. Función y fondos.
21. Archivos de la Institución Notarial y de la Administración de Justicia. Función y fondos.
22. Archivos de la Administración Central. Función y fondos.
23. Archivos de los Servicios Provinciales de la Administración Central. Función y fondos.
24. La defensa del patrimonio documental en España. Legislación. El Centro de Defensa del Patrimonio Documental y Bibliográfico.
25. Organismos nacionales e internacionales de archivos.
26. La formación profesional del archivero.
27. Concepto de informática. Ordenador. Ficheros. Programas.
28. Etapas de la mecanización de un proceso.
29. La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.
30. Documentación: concepto general.
31. Esquema de funcionamiento de un Centro de Documentación.
32. Fuentes de información. Ingreso de documentos.
33. Catalogación. Indemnización. Resúmenes.
34. Lenguajes documentales. El Thesaurus.
35. Búsqueda o recuperación de la información.
36. Difusión de la información.

Derecho administrativo

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
2. El ordenamiento jurídico-administrativo. El principio de legalidad y la jerarquía de las normas.

3. Fuentes del derecho. Leyes. Decretos-leyes. Reglamentos.
4. La organización de la Administración del Estado. Organos centrales.
5. Organos locales de la Administración de Estado y Organos consultivos.
6. Los regímenes autonómicos y la organización de la Administración Local.
7. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos.
8. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Los Organos competentes en materia de función pública.
9. Los Cuerpos de funcionarios. La carrera administrativa. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
10. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades.
11. Régimen disciplinario y derechos económicos de los funcionarios.
12. El acto administrativo. Elementos y clases. Eficacia. Silencio administrativo. Validez e invalidez. Revocación y anulación.
13. El procedimiento administrativo y su estructura.
14. Los recursos administrativos. Clases de recursos.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa.
16. Los contratos administrativos.
17. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
18. El Ministerio de Cultura. La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Instituciones: Historia y fuentes

1. Ciencias auxiliares: Paleografía y Diplomática. Estudios recientes y obras de consulta.
2. Ciencias auxiliares: Cronología. Toponimia y Onomástica. Obras de consulta.
3. Ciencias auxiliares: Sigilografía española. Fuentes y bibliografía.
4. Ciencias auxiliares: Genealogía y Heráldica. Fuentes y bibliografía.
5. Repertorios bibliográficos. Manuales y revistas de archivos.
6. Las Cancillerías de las Coronas de Aragón y Castilla. Historia y fuentes.
7. La Administración Pública en los siglos XVI y XVII. Historia y fuentes.
8. Reformas político-administrativas de los Borbones. Historia y fuentes.
9. La Administración Pública en los siglos XIX y XX. Historia y fuentes.
10. La Hacienda Pública en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
11. La Hacienda Pública en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
12. La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
13. La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
14. El Ejército y la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea. Historia y fuentes.
15. Las Cortes Españolas en la Edad Media. Historia y fuentes.
16. Las Cortes Españolas en las Edades Moderna y Contemporánea. Historia y fuentes.
17. La acción de España en América. Historia y fuentes.
18. La acción de España en Europa. Historia y fuentes.
19. La acción de España en África, Asia y Oceanía. Historia y fuentes.
20. Las Ordenes Militares en España. Historia y fuentes.
21. Las Ordenes Monásticas en España. Historia y fuentes.
22. Las Ordenes Religiosas en España. Historia y fuentes.
23. La Institución Notarial. Historia y fuentes.
24. La Legislación en España. Historia y fuentes.
25. La Inquisición española. Historia y fuentes.

21329

ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Restaurador-Forrador en el Museo de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Museo de Bellas Artes de Valencia una plaza no escalafonada de Restaurador-Forrador y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Restaurador-Forrador, clasificada en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), señalada con el número 1875 y dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le corresponden.

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto es el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente resolución.

II. REQUISITOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancia.
- c) Estar en posesión de un título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes o graduados por la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Jurar o prometer cumplir lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4. Las solicitudes se dirigirán por duplicado al Subsecretario de Cultura, según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

5. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura, avenida del Generalísimo, 39, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán a la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 800 pesetas por formación de expediente y derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Subdirector general de Personal, en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. A propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos se designará el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas, y que estará constituido por:

Como Presidente: El Director del Museo de Bellas Artes de Valencia o un Director de Museo de Bellas Artes del Estado, designado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Como Vocales: El Director Técnico del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte.

Un Catedrático de la Facultad de Bellas Artes de Valencia, a designar por el Claustro de Profesores de la misma.

Un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, a designar por su Junta de Gobierno.

Un Restaurador del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte o de Museo del Estado, designado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren en aquellos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y el lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios, mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS

17. La oposición constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre «Historia general del Arte» y cinco sobre «Museología y Museo de Bellas Artes de Valencia», conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a la suerte de un cuestionario de quince temas sobre «concepto y práctica de la restauración y ciencias afines», conforme al programa que igualmente se inserta a continuación de la convocatoria. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Práctico.

Clasificación estilística de una obra pictórica con estudio de sus materiales y procedimiento, emitiendo, asimismo, un informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Cuarto ejercicio.—Práctico. Constará de tres partes.

a) Pintura sobre tabla:

Informe sobre el tratamiento del soporte.

Realización de dos cotas de limpieza, con levantamiento de repintes y restauraciones anteriores.

Reintegro, en una o varias zonas, de paños y partes del cuerpo de una figura.

b) Pintura sobre lienzo:

Formación de un lienzo pintado.

Limpieza y realización sobre la obra de los diversos criterios sobre retoques.

c) Traslado de pintura sobre tabla a lienzo.

La duración y forma concreta de realización de estos ejercicios será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, conforme vayan realizándose.

Asimismo, el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios si estimase haber razones para su justificación.

Calificación de los ejercicios.

Los dos primeros ejercicios se calificarán con una puntuación entre 3 y 6 puntos cada uno.

Los ejercicios tercero y cuarto, con una puntuación entre 4 y 8 puntos, cada uno de ellos, siendo causa de eliminación no alcanzar la nota mínima establecida para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas cuando lo determine el Tribunal, no pudiendo exceder de los ocho días siguientes al de la realización del ejercicio correspondiente.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Subdirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, ni a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Subdirección General de Personal, no presentasen la documentación a que se refiere la presente norma, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Historia general del Arte

1. Pintura prehistórica española.
2. Escultura y cerámica ibérica.
3. Arte románico en España. Estudio especial de la pintura y su técnica.
4. Arte mudéjar. La cerámica.

5. Diferentes escuelas de la pintura gótica española.
6. La pintura hispano-flamenca y su repercusión en Valencia.
7. El arte en España del siglo XVI. Arquitectura.
8. La pintura veneciana Síntesis histórica y evolución técnica.
9. La imaginería policromada del barroco peninsular.
10. Los grandes maestros del siglo XVII.
11. Rubens y la pintura flamenca.
12. La Escuela valenciana de pintura del siglo XVII.
13. Goya y su significación en la pintura moderna.
14. El arte español del siglo XIX. Tendencias y su reflejo en el arte valenciano.
15. Las nuevas técnicas de la pintura contemporánea.

Museología y Museo de Bellas Artes de Valencia

1. Concepto y tipos de Museos.
2. Problemas de montaje de Museos en edificios antiguos.
3. Historia del Museo de Bellas Artes de Valencia.
4. Síntesis de las principales colecciones del Museo de Bellas Artes de Valencia.
5. La Real Academia de San Carlos. Historia y vinculación con el Museo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

1. Teoría de la conservación de obras de arte.
2. Historia de la restauración y su importancia.
3. Procedimientos pictóricos. Frescos, temples, óleos, etcétera.
4. Materiales de instrumentos necesarios para la forración de un cuadro.
5. Los aparatos auxiliares de la restauración: Rayos X, ultravioletas, etcétera.
6. Teoría de la forración. Procedimientos. Engrudos.
7. Criterios sobre la limpieza de cuadros. Importancia y peligros. Métodos.
8. Reintegración de legunas y partes perdidas. Injertos, parches.
9. El barniz. Evolución histórica. Pasmos, tratamiento.
10. El embalaje de obras de arte para su transporte.
11. La madera como soporte pictórico.
12. Procedimientos para el tratamiento de las maderas: Desinsectación, injertos, engatillados, etcétera.
13. La perspectiva y su repercusión en la restauración artística.
14. La luz y la restauración.
15. Síntesis de la evolución histórica de la indumentaria española, a través de la pintura.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21330

ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 9 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para provisión de la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Agustín Cotruello Sendagorta.

Vocales: Don Fabián Estapé Rodríguez, don José Jané Solá, don Luis Gamir Casares y don Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona el primero y segundo, de la de Alcalá de Henares el tercero y de la de Málaga el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Figueroa Martínez.

Vocales suplentes: Don Salvador Condominas Ribas, don Javier Irastorza Revuelta, don Manuel Sánchez Ayuso y doña María Milagros García Crespo, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense, Valencia y Bilbao, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor